



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°
EXPTE. Grabado N° (1940604)

2609

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

PARANÁ, 17 JUL 2017

VISTO:

Las Resoluciones N° 2387/01 CGE, N° 0858/02 CGE, N° 4805/08 CGE y N° 3945/10 CGE; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 4805/08 CGE se aprueba el Reglamento de Campamento Educativo y Prácticas en el Ambiente Natural en establecimientos estatales o de gestión privada de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que por Resolución N° 3945/10 CGE, se aprueba el Marco Pedagógico y Normativo para Nivel Inicial, mencionando en lo que se refiere a experiencias directas, paseos y excursiones Artículo 85° punto 6, que los acompañantes: en los traslados sin transporte serán el docente responsable de sección y dos adultos como mínimo y en los traslados con transporte serán el docente de sección y tres adultos como mínimo;

Que por Resolución N° 2387/01 C.G.E. se reconocen como actividades extracurriculares los viajes educativos, campamentos, excursiones y visitas recreativas que integran el Proyecto Educativo Institucional, excluyendo los Viajes de Egresados de Nivel Medio, rigiendo la mencionada norma a partir del Ciclo Lectivo 2002;

Que por Resolución N° 858/02 C.G.E. se autorizan las actividades extra áulicas en Escuelas dependientes de la Educación General Básica I y II que como Proyectos Específicos, integran el Proyecto Educativo Institucional;

Que de la evaluación resultante de la aplicación de los actos administrativos mencionados, surge la necesidad de realizar adecuaciones conceptuales y reglamentarias de las distintas actividades que se desarrollan fuera de los establecimientos bajo supervisión de las autoridades educativas

Que se propone la creación de un nuevo marco teórico y normativo que unifique criterios y facilite a docentes y autoridades la promoción y concreción de los Proyectos Pedagógicos dejando sin efecto toda resolución referente a temas anteriores a la presente;

Que es objetivo de la Dirección de Educación Física que en todas las áreas de la educación que le pertenecen se impulse la incorporación de actividades de Experiencias Directas, Paseos, Excursiones, Torneos, Encuentros Deportivos, Actividades Acuáticas y Campamentos Educativos, como una propuesta integrada al Proyecto Educativo Institucional;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente Norma Legal;

///



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°
EXPTE. Grabado N° (1940604)

2609

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

///

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento "Normativa para la realización de Actividades de Experiencia Directa, Paseos, Excursiones, Torneos, Encuentros Deportivos, Actividades Acuáticas y Campamento Educativo" que como Anexos forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto las Resoluciones N° 2387/01 CGE, N° 0858/02 C.G.E. y N° 4805/08 CGE, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

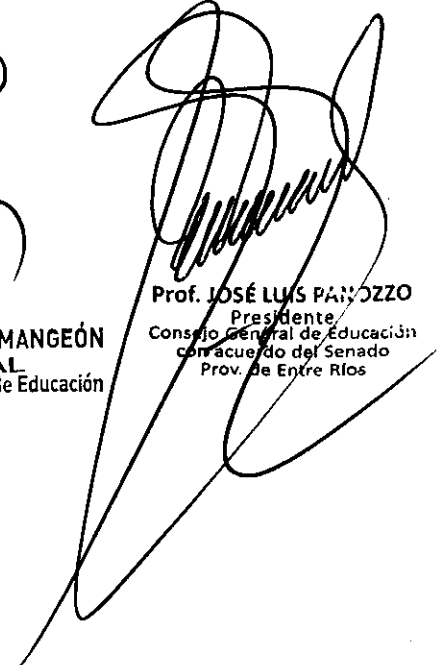
ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que aquellos docentes que acompañen a los alumnos a los Campamentos Educativos y Prácticas en el Ambiente Natural, se les justificará la inasistencia en todos los Establecimientos Educativos donde cumplen funciones, fijándose un máximo de quince (15) días hábiles por año, a fin de no afectar la normal percepción de sus haberes y la bonificación correspondiente al régimen laboral.-

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Direcciones de Educación, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Finanzas, Dirección de Recursos Humanos, Centro de Documentación e Información Educativa, Direcciones Departamentales de Escuelas, Establecimientos Educativos y pasar las actuaciones a la Dirección de Educación Física, a sus efectos. Oportunamente archivar.-
Ebm


Dr. GASTÓN DANIL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. RITA M. del C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación


Mg. MARCELA MANGEÓN
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. JOSÉ LUIS PANIZZO
Presidente
Consejo General de Educación
con acuerdo del Senado
Prov. de Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°
EXPTE. Grabado N° (1940604)

2609

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO I

Normativa para la realización de Actividades de Experiencia Directa, Paseos, Excursiones, Torneos, Encuentros Deportivos, Actividades Acuáticas y Campamento Educativo.

CAPÍTULO I – GENERALIDADES

Los procesos de enseñanza y de aprendizaje comprenden situaciones que acontecen tanto dentro como fuera del establecimiento escolar, y que constituyen experiencias de relevancia en la biografía escolar de los alumnos. Las diversas actividades que se desarrollan fuera del ámbito edilicio del establecimiento, según sus características se denominarán:

1-SALIDA EDUCATIVA:

Se entiende por Salida Educativa, la salida organizada de alumnos fuera del establecimiento escolar bajo responsabilidad de la autoridad educativa, en ejecución de una propuesta pedagógica-didáctica e interinstitucional diseñada en el marco del Proyecto Institucional. Su finalidad puede ser de carácter histórico, geográfico, científico, cultural o deportivo.

- a- En la elaboración del proyecto se tendrá en cuenta la totalidad de los alumnos del año, sección o grupo.
- b- Los padres, y/o responsables legales serán los únicos autorizados a exceptuar la concurrencia de alumnos.
- c- Se podrán autorizar salidas educativas que por su naturaleza especificidad impliquen otros agrupamientos, en tanto la propuesta lo fundamente y se haya tenido en cuenta el principio de inclusión.
- d- El proyecto será formulado como propuesta pedagógica-didáctica, con denominación, fundamentación, propósitos, responsables, destinatarios, propuesta curricular (expectativa de logro y contenidos) tiempo de realización (salida y egreso), acciones y actividades (cronograma diario), evaluación y la documentación prevista en los anexos del presente.
- e- Las salidas educativas podrán realizarse con diversas características y duración, según especificidades del nivel, y la modalidad educativa, siempre que formaren parte del proyecto educativo institucional. Quedan comprendidas en el concepto, a título meramente enunciativo, las experiencias directas que se realicen en el día y en el horario escolar, los campamentos, las salidas lúdicas, culturales y/o deportivas, comunitarias, torneos.
- f- El seguro escolar es responsabilidad de la Dirección del Establecimiento. Todos los integrantes del contingente deberán estar debidamente asegurados contra eventuales riesgos de accidente.



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°
EXPTE. Grabado N° (1940604)

2609

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

- g- En el caso que los alumnos deban pernoctar alejados de sus hogares, será obligación de los padres o tutores, "previo a la realización del viaje", presentar certificado médico que indique las condiciones psico- físicas del alumno, especificándose si se encuentra bajo tratamiento médico, o requiere medicación especial por su caso.
- h- El número de alumnos estará en relación con la capacidad del medio de transporte contratado. En lo posible se propiciará el trabajo pedagógico con cursos paralelos.
- i- Los alumnos que no viajan por no contar con la autorización de sus padres o tutores, asistirán a clase y se les computará inasistencia si así no lo hicieran.
- j- Será obligatorio la organización de un botiquín de primeros auxilios.
- k- Siempre que se realicen actividades acuáticas, se deberá contar con presencia de guardavidas en el lugar, de acuerdo a la normativa vigente.
- l- Si se contrataren servicios de los denominados "turismo aventura" o que implique actividades de especial riesgo, las empresas u organizadores deberán contar con habilitación para turismo estudiantil.

Las actividades de experiencia directa, paseos, excursiones, torneos, encuentros deportivos, actividades acuáticas y campamentos, deberán estar incluidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Proyecto Curricular del Área Educación Física debiendo estar por lo tanto organizada y dirigida por un Docente de Educación Física u otro docente si le correspondiese según el tipo de proyecto a desarrollar.

Se establecen las siguientes actividades posibles:

- a) **Experiencias Directas, Paseos, Excursiones:** La experiencia Directa es una actividad que en lugar de desarrollarse en la escuela o en el aula, forman parte de un proyecto que se desarrolla fuera de la institución educativa. La duración de la misma, no sobrepasa la jornada. Al sitio elegido se podrá acceder, en bicicleta, en un medio grupal de transporte habilitado o caminando.
- b) **Campamento - Pernoctada:** Tiene por finalidad permitirle al alumno pasar la noche en un lugar no habitual, vivenciar el cambio de ambiente en función del confort y el alejamiento temporario de su núcleo familiar e incorporar actividades nocturnas de interpretación.
- c) **Campamento – Acantonamientos:** Su duración es mayor a 24 hs. Favorece el acceso a experiencias compartidas, cooperación, aprendizaje de técnicas específicas, incorporación de normas de conservacionismo, cohesión y trabajo grupal, en un ambiente rústico lo que implica una preparación previa, una progresión metodológica y una adaptación sistemática a esta particular forma de vida.



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°
EXPTE. Grabado N° (1940604)

2609

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

- d) **Torneos, Encuentros Deportivos:** Son actividades, juegos motores, encuentros masivos, y/o deportivos escolares, ofrecidos como servicio organizado a la comunidad estudiantil, compatible con las finalidades y lineamientos curriculares propuestos para los establecimientos educativos, en el marco de la Ley Nacional de Educación. Pueden ser de índole, local, departamental, provincial o nacional. Organizados por la Institución Educativa, por Departamental de Escuelas, por el supervisor del Área y/o de Educación Física, por la Dirección de Educación Física, o dependencias del CGE, y/o ONG u organismos de Gobierno, que el mismo avale.
- e) **Actividades Acuáticas:** Se entienden como prácticas acuáticas, a las experiencias corporales y motrices que se desarrollan de manera sistemática en relación con el aprendizaje de la natación y las experiencias lúdicas y deportivas acuáticas, orientadas principalmente, a la mejora de las capacidades y habilidades motrices, que impactan en la calidad de vida de los sujetos.

2-SALIDA DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL:

Se entiende por Salida de Representación Institucional, la salida organizada, de un alumno o grupo de alumnos, con el Objetivo de representar al establecimiento en eventos de interés bajo la responsabilidad de la autoridad educativa.

Implica la participación individual o grupal según la convocatoria.

Los padres y/o responsables legales serán los únicos autorizados a exceptuar la concurrencia de los alumnos.

Rigen las mismas normas, que en la Salida Educativa.

CAPÍTULO II – AUTORIZACIONES

2.1. En los casos de **Experiencias Directas, Paseos, Excursiones** autorizará el Director del Establecimiento, excepto que las mismas formen parte de un proyecto más amplio que signifiquen varias salidas, en ese caso lo autorizará además el Supervisor de Educación Física, si el proyecto perteneciera al área Educación Física, o al Supervisor Escolar del Establecimiento, si las características del proyecto así lo requieren.

2.2. En los casos de **Campamento (Pernoctada)** autorizará el Supervisor de Educación Física de la Zona y/o la Dirección Departamental de Escuelas a la que pertenece el Establecimiento Educativo. La solicitud de autorización debe presentarse 10 días hábiles antes de la fecha de salida.

2.3. La realización de los **Campamentos o Acantonamientos** serán autorizados por el Supervisor de Educación Física cuando el mismo se lleve a cabo dentro de la provincia. La solicitud de autorización debe presentarse 10 días hábiles antes de la fecha de salida.

2.4. En el caso de **Torneos o Encuentros Deportivos**, autorizará el Director del Establecimiento, excepto que las mismas formen parte de un proyecto más amplio que signifiquen varias salidas, en ese caso lo autorizará además el Supervisor de Educación



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°
EXPTE. Grabado N° (1940604)

2609

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Física, y/o el Supervisor Escolar del Establecimiento, si las características del proyecto lo requieren.

2.5. En las **Actividades Acuáticas**, autorizará el Director del Establecimiento, excepto que las mismas formen parte de un proyecto más amplio que signifiquen varias salidas, en ese caso lo autorizará además el Supervisor de Educación Física, o el Supervisor Escolar del Establecimiento, si las características del proyecto lo requieren

2.6. Si se prevé realizar la actividad, en otra Provincia o en otro País la misma será autorizada por el Director Departamental, previo aval del Supervisor Escolar del Establecimiento y/o el Supervisor de Educación Física. La solicitud de autorización debe presentarse 30 días antes de la fecha de salida.

CAPÍTULO III – DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación a presentar para las Experiencias Directas, Paseos, Excursiones Torneos, Encuentros Deportivos y Actividades Acuáticas son:

3.1.- Proyecto a la Dirección del Establecimiento Escolar. (Fundamentación, Objetivos, Recursos, Cronograma, Evaluación, Bibliografía).

3.2.- Ficha de Autorización Padre, Madre, Tutor o Representante Legal (**Anexo V**)

3.3.- Ficha de Salud (**Anexo VI**)

3.4.- Nómina de los alumnos, acompañante y Docente que participan en la experiencia. (**Anexo IV**)

3.5.- Plan de Actividades de Salidas Educativas. (**Anexo VIII**)

3.6.- Planilla informativa para padre (**Anexo XII**)

3.6.- Las "actividades especiales" no contempladas en los Contenidos Curriculares del Área (cabalgatas, canotaje, rafting, etc.) serán detalladas en Planilla aparte y autorizadas "exclusivamente" por cada padre o tutor.

3.7.- En caso de utilizarse un vehículo de transporte se adjuntará Copia de: a) Habilitación de la Dirección Provincial de Transportes. b) Póliza de Seguro para las Personas Transportadas c) Carnet de Conductor del/los Chofer/es. d) Constancia VTV.

3.8. La Ficha de Salud será completada por el padre, madre o tutor. En la misma se anexará un certificado de aptitud física donde el facultativo firmante, indicará expresamente la contraindicación para la realización de actividades físicas. Esta ficha no se elevará al solicitar la autorización del Proyecto.

3.9. Ficha de Evaluación con Informe Final. Dentro de los 15 días posteriores a la finalización la salida educativa o de representación institucional. La misma será remitida a la Dirección del Establecimiento desde donde se elevará, a la Supervisión Escolar o Supervisión de Educación Física si le es requerida.

3.10. Toda la Documentación presentada será firmada por el Director del Establecimiento y por el Coordinador de la Experiencia Directa, Paseos, Excursiones, Torneos, Encuentros Deportivos, Actividades Acuáticas y/o Campamento Educativo.

CAPÍTULO IV – DE LA RELACIÓN ACOMPAÑANTE – ALUMNO:



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°
EXPTE. Grabado N° (1940604)

2609

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

4.1. Nivel Inicial: En traslado de la Actividad Educativa sin transporte: serán, el docente responsable de sección, y dos adultos acompañantes, como mínimo. En traslado con transporte; el docente de sección y tres adultos acompañantes, como mínimo. (Resolución 3945/10 "Marco Pedagógico y Normativos para Nivel Inicial".)

4.2. Nivel Primario, Secundario y Jóvenes y Adultos: La relación será de un mayor de edad por cada 12 alumnos y estarán a cargo del Profesor de Educación Física y el docente del grado o sección, si le correspondiese según NIVEL y el tipo de proyecto a desarrollar.

Su implementación deberá respetar lo pautado en esta circular de acuerdo a cada nivel y modalidad.

Para grupos de alumnos mayores de edad no se tendrá en cuenta la relación docente-alumno anteriormente establecido bastando con la presencia de, al menos un docente.

El docente de grado en Nivel Primario y el Profesor de Educación Física si lo hubiere, serán los responsables a cargo del grupo.

4.3. Educación Especial: La relación será de un mayor de edad cada 5(cinco) alumnos y estarán a cargo del Profesor de Educación Física y el docente de Educación Integral.

En el caso de tener alumnos con discapacidades motoras severas, quedará a criterio del Director del Establecimiento, el personal necesario para garantizar un óptimo abordaje y disfrute de la actividad.

4.4. De los acompañantes No Docentes:

- Se consideran tales a padres y alumnos, alumnos de Institutos Superiores que realizan prácticas y/o pasantías respectivas; miembros de Cooperadora; personal no docente de los servicios educativos.
- Las personas que revistan tal calidad deberán ser mayores de edad, o en sus casos emancipados civilmente; Los mismos no podrán concurrir con otros menores o personas a cargo.
- En todos los casos quedan sujetos a las indicaciones e instrucciones formuladas por la / el docente a cargo del curso o grupo.

CAPÍTULO V –CAMPAMENTO / ACANTONAMIENTO. Generalidades.

5.1 Concepto: El Campamento Educativo es una experiencia de vida en comunidad que brinda oportunidades educativas especiales a través de la integración de los distintos niveles de la educación, para desarrollar en forma interdisciplinaria sus contenidos programáticos. Estos están orientados a contribuir a la formación psico-física del educando con actitud cooperativa y solidaria en contacto directo con la naturaleza. La diferencia entre Campamento y Acantonamiento radica únicamente en la forma de pernocte denominándose Campamento cuando se duerme en Carpa o tienda de Campaña y Acantonamiento si se duerme en albergue o sitio cerrado con techo. A los efectos de esta reglamentación denominaremos la actividad en forma genérica como Campamento.



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°
EXPTE. Grabado N° (1940604)

2609

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

5.2 Clasificación de los Campamentos:

1. *Campamentos de Corta Duración*: los que no excedan de los tres días.
2. *Campamentos de Media Duración*: los de más de tres días y hasta siete días.
3. *Campamentos de Larga Duración*: los de más de siete días y hasta quince días.

5.3. Los Campamentos Educativos de corta y media duración podrán realizarse en cualquier época del año, durante el ciclo lectivo, y serán destinados a cursos o grupos de Educación Física completos. Los periodos que podrán utilizarse serán los siguientes:

5.4. Campamentos de corta duración: tres días.

5.5. Campamentos de media duración: cinco días.

5.6. Campamentos de larga duración: de seis a quince días. Durante los recesos escolares de invierno y verano, excepto los Institutos Superiores de Educación Física que lo podrán hacer en tiempo de clases, al igual que las Escuelas Secundarias con Orientación en Educación Física.

5.7. El docente coordinador deberá presentar el régimen alimentario que se va a aplicar durante el campamento, describiendo la distribución diaria de alimentos.

5.8. El docente coordinador deberá realizar reuniones de trabajo diariamente con el fin de mantener el contacto fluido con los miembros integrantes de la planta funcional y ajustar el programa a cumplir.

CAPÍTULO VI – ORGANIZACIÓN Y PARTICIPANTES.

6.1. Las actividades de Experiencias Directas, Paseos, Excursiones, Torneos, Encuentros Deportivos, Actividades Acuáticas y Campamentos Educativos serán organizados por los docentes y/o docentes de Educación Física si correspondiera, con la colaboración de los directivos del Establecimiento.

6.2. Podrán participar también personas no docentes ajenas a la Institución, siempre y cuando tengan determinada una función específica (no la de "acompañante").

Este personal temporario, si es necesario, podrá ser contratado por la Asociación Cooperadora por el tiempo que dure el Salida Educativa para cubrir los cargos de cocinero, ayudante de cocina, guía de turismo o médico del contingente si fuera necesario. Se le deberá informar a los mismos que no se encuentran cubiertos por el seguro escolar ni por la ART del personal del Consejo General de Educación.

6.3. No se autorizará la participación de Docentes acompañados por sus hijos.

CAPÍTULO VII – DE LOS SEGUROS.

8.1.- La cobertura de la Póliza del Seguro de Accidentes Escolares vigente en la actualidad entre el Consejo General de Educación y la Compañía aseguradora "....." contempla las actividades realizadas fuera del ámbito escolar cuando estas son Organizadas y Supervisadas por las autoridades de la Institución Educativa y



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°
EXPTE. Grabado N° (1940604)

2609

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Personal Docente. Se entiende por accidente Cubierto, al producido directa y exclusivamente por causas externas, violentas y fortuitas, ajenas a toda otra causa e independiente de la voluntad del asegurado, descartándose en primer término las enfermedades, las infecciones, las producidas por afecciones cardiovasculares provocadas, desencadenadas o agravadas por esfuerzo físico de cualquier índole, como tampoco las enfermedades / accidentes o enfermedades profesionales como así también los Accidentes provocados dolosamente o con culpa grave del asegurado, suicidio voluntario o su intento, aún cuando ocurra en caso de enajenación mental.

8.2.- Exclusiones: Este Seguro no cubre cuando se desarrollan las siguientes actividades: Prácticas deportivas submarinas o subacuáticas o escalamiento de montañas, práctica de deportes o actividades peligrosas como Andinismo, esquí acuático o de montaña, u otras actividades análogas

8.3.- Atentos a la características de esta Cobertura sugerimos se contrate a través una Empresa de Viajes y Turismo, un Seguro de Asistencia al Viajero, el cual incluye los gastos para la atención del asegurado (incluidos cocinero, ayudante de cocina u otro personal no docente) e incluso el traslado de un familiar hacia un centro de alta complejidad donde eventualmente deba ser atendido. Los costos del mismo serán afrontados por los participantes.

8.4.- Los responsables del viaje no permitirán que el número de alumnos no supere las plazas disponibles en el transporte a utilizar.

8.5.- Las "actividades especiales" no contempladas en los Contenidos Curriculares del Área (cabalgatas, canotaje, rafting, etc.) serán detalladas en Planilla aparte y autorizadas "exclusivamente" por cada padre o tutor.

CAPÍTULO VIII - DE LOS DOCENTES.

Los docentes organizadores de Actividades de Experiencia Directa, Paseos, Excursiones, Torneos, Encuentros Deportivos, Actividades Acuáticas y Campamentos Educativos deberán:

9.1. Presentar el Programa de la Actividad Educativa a la Dirección de la Escuela.

9.2. Compenetrar a los alumnos de los objetivos y actividades de Experiencia Directa, Paseos, Excursiones, Torneos, Encuentros Deportivos, Actividades Acuáticas y Campamentos Educativos para que se preparen convenientemente y aprovechar al máximo el tiempo disponible en la oportunidad que se les brinda.

9.3. Asesorarse previamente sobre las características del lugar a desarrollar la actividad.

9.4. Programar actividades posteriores a la Experiencia Directa, Paseos, Excursiones, Torneos, Encuentros Deportivos, Actividades Acuáticas y Campamentos Educativos tales como: muestras y exposiciones de trabajos, fotografías, videos, charlas e informaciones generales.

CAPITULO IX- DEL COORDINADOR.



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°
EXPTE. Grabado N° (1940604)

2609

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

El docente designado en función de Coordinador, tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- 10.1. Velar por el cumplimiento de todo lo programado y planificado.
- 10.2. Supervisar y asesorar la labor del docente y de todas aquellas personas que tengan alguna responsabilidad dentro del Campamento.
- 10.3. Reajustar la programación aprobada, cuando circunstancias imprevistas o de índole pedagógica así lo aconsejen.
- 10.4. Tomar contacto con las autoridades sanitarias del lugar a fin de solucionar, eventualmente, los problemas de salud del contingente a la brevedad posible.
- 10.5. Administrar los fondos destinados a la actividad, pudiendo delegar tal atribución en la persona que designe.
- 10.6.- Elevar al superior jerárquico que autorizó la realización de la Actividad Educativa, antes de cumplidos quince (15) días de la fecha de finalización, la ficha de Evaluación con el Informe Final.

CAPITULO X - DEL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO

El Director deberá:

- 11.1. Estudiar el proyecto de organización Actividades de Experiencias Directas, paseos, excursiones, torneos, encuentros deportivos, actividades acuáticas y campamentos educativos, para verificar si cumple con los requisitos establecidos en la presente reglamentación.
- 11.2. Elevar dicho proyecto ante quien corresponda y con la antelación previamente estipulada.
- 11.3. Participar de la salida educativa o de representación institucional, o delegar en el docente coordinador, la autoridad necesaria para que asuma su representación.
- 11.4. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad de los participantes.
- 11.5. Adoptar los recaudos necesarios para que la preparación y realización de las Actividades de Experiencias Directas, paseos, excursiones, torneos, encuentros deportivos, actividades acuáticas y campamentos educativos no perjudique el normal desenvolvimiento de las actividades curriculares, el orden y disciplina del establecimiento en general y del grupo en particular.
- 11.6. Recibir el "Informe Final" del Coordinador de la actividad, evaluar los resultados obtenidos, emitir un juicio sintético y elevar al superior jerárquico que autorizó su realización.

CAPÍTULO XI - DE LOS SUPERVISORES.

Los Supervisores Escolares y/o Supervisores de Educación Física deberán:

- 12.1. Autorizar las Actividades de Experiencias Directas, paseos, excursiones, torneos, encuentros deportivos, actividades acuáticas y campamentos educativos, que se hallan encuadrados en la presente Resolución, previa consideración y/o aprobación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y/o Proyecto Curricular Institucional (PCI) del establecimiento.
- 12.2. Solicitar oportunamente a la Dirección del establecimiento toda información complementaria que estime necesaria.



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°
EXPTE. Grabado N° (1940604)

2609

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

12.3. Recibir el "Informe Final" de la Dirección del Establecimiento.

CAPÍTULO XII - DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos, y todo otro asunto o aspecto no contemplado en esta Resolución, serán resueltos por la Dirección de Educación Física y/o máximas autoridades del Consejo General de Educación.

CAPÍTULO XIII – ANEXOS.

De las Documentación que se debe completar para la realización de campamentos

- 7.1.- ANEXO II-Autorización para las salidas de Actividades de Experiencia Directa, Paseos, Excursiones, Torneos, Encuentros Deportivos, Actividades Acuáticas y Campamentos Educativos u otra actividad que su proyecto lo requiera;
- 7.2.-Planificación del Campamento;
- 7.3.- ANEXO III- Planilla de solicitud para salida
- 7.4.- ANEXO IV- Lista de ALUMNOS –DOCENTES Y ACOMPAÑANTES;
- 7.5.- ANEXO V- Planilla de autorización del padre o tutor para la salida
- 7.6.- ANEXO VI Planilla de salud
- 7.7.- ANEXO VII- Ficha diagnóstica;
- 7.8.- ANEXO VIII- Plan de actividades;
- 7.9.- ANEXO IX- Nómina del Personal Docente, no Docente sus Funciones y lugares donde prestan servicios;
- 7.10.- ANEXO X- Ficha de Evaluación con Informe Final;
- 7.11.- ANEXO XI- Planilla informe de transporte a contratar.
- 7.12.- ANEXO XII- Planilla informativa para padre
- 7.13.- ANEXO XIII- Acta de la reunión de Padres; Copia del Acta de la reunión de Padres donde se da a conocer el Reglamento para la participación y permanencia en el Campamento Educativo.
- 7.14.- Las "actividades especiales" no contempladas en los Contenidos Curriculares del Área (cabalgatas, canotaje, rafting, etc.) serán detalladas en Planilla aparte y autorizadas "exclusivamente" por cada padre o tutor.
- 7.15.- Copia de:
 - a) Habilitación de la Dirección Provincial de Transportes, Decreto N° 1369/95 MEOPS, la Ley Nacional 8897/95 "Transporte Automotor de Pasajeros" Art. 26.
 - b) Certificado Nacional de Autorización para agencias estudiantiles.
Las Salidas Educativos quedan encuadradas en la Ley Nacional N°25.599. "Requisitos a cumplir por las agencias de Turismo Estudiantil" que en su Art.2 define al turismo estudiantil como "Viajes de estudios" a las "Actividades formativas integradas a la propuesta curricular de las escuelas, que son organizadas y supervisadas por las autoridades y docentes del respectivo establecimiento." En el art. 1 de la misma Ley Nacional menciona que "las agencias de viaje turísticos debidamente



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°
EXPTE. Grabado N° (1940604)

2609

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

habilitadas e inscriptas, deberán contar con un "Certificado Nacional e autorización para agencia de Turismo Estudiantil".

- b) Póliza de Seguro para las personas Transportadas.
- c) Carnet de Conductor del/los chofer/es.
- d) Constancia VTV. (Verificación Técnica Vehicular)

Observación:

a) Si el Campamento se realiza dentro de la Provincia de Entre Ríos la misma se rubrica en la Dirección del colegio.

b) Si se prevé realizar la actividad fuera de la Provincia de Entre Ríos o eventualmente salir de ésta, el trámite se efectuará ante el Juez de Paz o Autoridad Policial.

c) Si se sale de Nuestro País se tramitará las autorizaciones en el Juzgado de Paz, Consulado y Policía Federal Argentina

7.16.- Ficha de Salud que será completada por el padre, madre o tutor. En la misma se anexara un certificado de aptitud física donde el facultativo firmante, indicara expresamente la contraindicación para la realización de actividades físicas. (Anexo VI). Esta ficha no se elevará al solicitar la autorización del Proyecto

7.17.- Ficha de Evaluación con Informe Final (Anexo X). Dentro de los 15 días posteriores a la finalización del campamento, será remitida a la Dirección del Establecimiento desde donde se elevará, a la Supervisión de Educación Física.

7.18.- Toda la Documentación presentada será firmada por el Director del Establecimiento y por el Director del campamento.



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°
EXPTE. Grabado N° (1940604)

2609

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO II

PAUTAS PARA LA SALIDA EDUCATIVA - SALIDA DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Niveles de responsabilidad en la autorización, comunicación y plazos de presentación de los proyectos:

1.1. La autorización del Proyecto, la comunicación y los plazos de presentación deberán ajustarse a lo pautado en el siguiente cuadro.

1.2. De los responsables de la autorización del Proyecto:

En cada caso, y siguiendo la vía jerárquica, las autoridades mencionadas en primera instancia emitirán criterio y será la autoridad superior mencionada en última instancia quien autorice el proyecto.

1.3 De la Comunicación escrita:

El Director de Establecimiento será el responsable de comunicar al Supervisor Escolar o del área, según el proyecto.

La autoridad que autoriza el Proyecto será responsable de comunicar a las instancias restantes mencionadas en cada caso.

1.4. No se autorizarán las actividades de Salida Educativa y Salida de Representación Institucional que no cumplan con los requisitos exigidos en la presente disposición y sus Anexos.

Lugar y tiempo de realización de las actividades	Responsables de la autorización del Proyecto	Observación	Plazos mínimos para la Presentación de los proyectos
Salida Educativa o de Representación Institucional dentro del radio escolar, durante el día	- Director del Establecimiento	Incorporados en el PEI. No se eleva.	24 horas de anticipación (la planificación áulica, debe estar visada por el Directivo.-)
Dentro de la provincia y más de un día	Director del Establecimiento con autorización del supervisor.	Incorporados en el PEI. Elevación al supervisor para su autorización	10(diez) días de anticipación
Fuera de la provincia y más de un día de duración	Supervisor escolar con autorización del Director Departamental de Escuelas	Incorporados en el PEI.	30(treinta) días de anticipación



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°
EXPTE. Grabado N° (1940604)

2609

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO III Para (Campamento)

SOLICITUD PARA LA REALIZACIÓN DE SALIDA EDUCATIVA/ SALIDA DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL (tachar lo que no corresponda)

Institución Educativa _____ N° _____

Domicilio _____ Paraje o Ciudad _____

Teléfono _____

Denominación del Proyecto _____

Lugar a visitar _____

(Consignar dirección, localidad, distrito y teléfono si hubiere)

Fecha de salida _____ Lugar _____ Hora _____

Fecha de regreso _____ Lugar _____ Hora _____

Itinerario (detalle pormenorizado del mismo) _____

Actividades _____

Cronograma

diario _____

Datos del/los docente/s a cargo

Apellido y Nombre _____ Cargo _____

Cantidad de alumnos _____

Cantidad de docentes acompañantes _____

Cantidad de no docentes acompañantes _____

Total de personas _____

Sólo para salidas de más de 24 horas

Hospedaje _____ Teléfono _____

Domicilio _____ Localidad _____

Gastos estimativos de la actividad y modo de solventarlos _____



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°
EXPTE. Grabado N° (1940604)

2609

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

El Director del establecimiento o responsable de la actividad propuesta arbitrará los medios para garantizar la seguridad del lugar a recorrer o visitar, para luego consignar en el proyecto con detalle pormenorizado:

1. Condiciones y limitaciones.
2. Infraestructura disponible,
3. Lugares alternativos para guarecerse en caso de mal tiempo,
4. Medio de transporte para ingreso y egreso del lugar,
5. Centro asistencial o nosocomio más cercano (dirección y teléfono)
6. Comisaría de la zona (dirección y teléfono)
7. Vías de comunicación telefónica existentes en el lugar

Lugar y fecha

Firma de Autoridad del Establecimiento

Firma del supervisor
(si correspondiere)



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°
EXPTE. Grabado N° (1940604)

2609

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO V

Para (Actividades de Experiencia Directa, Paseos, Excursiones, Torneos, Encuentros Deportivos, Actividades Acuáticas y Campamentos Educativos)

AUTORIZACIÓN PARA SALIDA EDUCATIVA/ SALIDA DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL (tachar lo que no corresponda)

Por la presente autorizo a mi hijo/a.....
DNI N°....., domiciliado en la calle.....de la
localidad de Teléfonoque
concorre al Establecimiento EducativoN°..... de
.....a participar de la Salida Educativa /Salida de Representación Institucional/
....., a realizarse en la localidad de.....el/los días del
mes dedel presente ciclo lectivo.

Dejo constancia de que he sido informado de las características particulares de dicha salida, como así también de los responsables de las actividades a desarrollar, medios de transporte a utilizar y lugares donde se realizarán dichas actividades.

Autorizo a los responsables de la salida a disponer cambios con relación a la planificación de las actividades en aspectos acotados, que resulten necesarios, a su solo criterio y sin aviso previo, sobre lo cual me deberán informar y fundamentar al regreso.

Autorizo, en caso de necesidad y urgencia, a hacer atender al alumno por profesionales médicos y a que se adopten las prescripciones que ellos indiquen, sobre lo cual requiero inmediato aviso

Los docentes a cargo del cuidado y vigilancia activa de los menores no serán responsables de los objetos u otros elementos de valor que los mismos puedan llevar.

Lugar:

Fecha:

Firma y aclaración del Padre, Madre, Tutor o Representante Legal:
DNI N°

Teléfono de Urgencia (consignar varios)



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°
EXPTE. Grabado N° (1940604)

2609

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO VI

I

Para (Actividades de Experiencia Directa, Paseos, Excursiones, Torneos, Encuentros Deportivos, Actividades Acuáticas y Campamentos Educativos)

PLANILLA DE SALUD PARA SALIDAS EDUCATIVAS / SALIDAS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Fecha..... /..... /.....

Apellido y Nombres del Alumno

Apellido y Nombres del Padre, Madre, Tutor o Representante Legal

Dirección..... Teléfono.....

Lugar a Viajar

1. ¿Es alérgico?- SI -NO- (tachar lo que no corresponda)

En caso de respuesta positiva: ¿a qué?.....

2. ¿Ha sufrido en los últimos 30 días (marcar con una x)

a) Procesos Inflamatorios ()

b) Fracturas o esguinces ()

c) Enfermedades infecto-contagiosas ()

d) Otras:

3. ¿Está tomando alguna medicación? SI - NO (tachar lo que no corresponda)

En caso de respuesta positiva: ¿cuál?

4. Deje constancia de cualquier indicación que estime necesario deba conocer el personal médico y docente a cargo:

5. ¿Tiene Obra Social? SI - NO (tachar lo que no corresponda)

En caso de respuesta positiva deberá acompañar la presente planilla con carnet o copia de carnet.

Dejo constancia de haber cumplimentado la planilla de salud de mi hijo/hija

..... en..... a los..... días del mes de..... del año....., autorizando por la

presente a actuar, en caso de emergencia, según lo dispongan los profesionales médicos.

La presente se realiza bajo la forma de declaración jurada con relación a los datos consignados arriba.

Firma Padre, Madre, Tutor o Representante Legal

Aclaración de la Firma



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°
EXPTE. Grabado N° (1940604)

2609

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO VII Para (Campamento)

FICHA DIAGNÓSTICA PARA CAMPAMENTO

PERIODO: del/...../..... hasta el/...../.....

OBJETIVO GENERAL DEL CAMPAMENTO

TIPO DE GRUPO: ESCOLAR

INICIAL-PRIMARIO - SECUNDARIO – JÓVENES Y ADULTOS-NIVEL SUPERIOR –
EDUC. ESPECIAL – CEF – (Subrayar lo que corresponda)

CLASIFICACIÓN: VARONES -MUJERES – MIXTO - (Subrayar lo que corresponda)

PLANTA FUNCIONAL: (Cantidad de personas)

PROFESORES / MAESTROS DE EDUCACIÓN FÍSICA:

PROFESORES / MAESTROS DE OTRAS ÁREAS:

COCINEROS:


AYUDANTES DE COCINA:

MÉDICOS:

ADMINISTRADOR / ECÓNOMO:

EXPERIENCIAS ANTERIORES DEL GRUPO PARTICIPANDO EN PROYECTOS
INSTITUCIONALES

.....
.....
.....
.....



Coordinador del Campamento

Director del Establecimiento



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°
EXPTE. Grabado N° (1940604)

2609

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO VIII

Para (Actividades de Experiencia Directa, Paseos, Excursiones, Torneos, Encuentros Deportivos, Actividades Acuáticas y Campamentos Educativos)

PLAN DE ACTIVIDADES DE SALIDA EDUCATIVA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SALA, GRUPO, AÑO	DIVISIÓN	ÁREA/MATERIA/ASIGNATURA/ESPACIO CURRICULAR	DOCENTE RESPONSABLE

Se adjunta copia del proyecto en.....fojas

OBJETIVO/S DE LA SALIDA	FECHA DE LA SALIDA	LUGAR/ES QUE SE VISITARÁN

ACTIVIDADES PREVIAS		
DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES	OBSERVACIONES

ACTIVIDADES DURANTE EL DESARROLLO		
DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES	OBSERVACIONES

EVALUACIÓN		
DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES	OBSERVACIONES

FIRMA DOCENTE RESPONSABLE	FIRMA DIRECTOR/A



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°
EXPTE. Grabado N° (1940604)

2609

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO IX Para (Campamento)

NÓMINA DEL PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE QUE ACOMPAÑA AL CONTINGENTE, FUNCIONES Y ESTABLECIMIENTOS DONDE PRESTAN SERVICIOS.

Personal Docente:

Coordinador de la Salida:

Prof..... D.N.I. N°.....

Escuelas:.....

Docentes:

Prof..... D.N.I. N°.....

Escuelas:.....

..... D.N.I. N°.....

Escuelas:.....

..... D.N.I. N°.....

Escuelas:.....

Personal No Docente:

Cocinero/a:

Sr/a:..... D.N.I. N°.....

Ayudante de Cocina:

Sr/a:..... D.N.I. N°.....

Otros:

Sr/a:..... D.N.I. N°.....

Coordinador de la Salida

Director del Establecimiento



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°
EXPT.E. Grabado N° (1940604)

2609

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO XI

Para (Actividades de Experiencia Directa, Paseos, Excursiones, Torneos, Encuentros Deportivos, Actividades Acuáticas y Campamentos Educativos)

PLANILLA INFORME DE TRANSPORTE A CONTRATAR

Nombre de la persona o razón social de la empresa
Nombre del gerente o responsable
Domicilio del propietario o la empresa
Teléfono del propietario o la empresa
Domicilio del gerente o responsable
Teléfono
Teléfono móvil
Titularidad del vehículo
Habilitación del vehículo (número de registro, fecha, tipo de habilitación)

Cía aseguradora
Número de póliza
Tipo de seguro
Nombre del conductor
DNI del conductor
Número de carnet de conducir y vigencia
Adjuntar fotocopia de Constancia de habilitaciones, carnet de conductor,
DNI de conductor o conductores (choferes)

Si se contratare transporte público de pasajeros se consignarán los datos de los respectivos pasajes o boletos



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°
EXPTE. Grabado N° (1940604)

2609

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO XII

Para (Actividades de Experiencia Directa, Paseos, Excursiones, Torneos, Encuentros Deportivos, Actividades Acuáticas y Campamentos Educativos)

PLANILLA INFORMATIVA PARA PADRES

Nombre del proyecto salida

Lugar, Día y hora de salida

Lugar, Día y hora de regreso

Lugares de estadía- domicilios y teléfonos

Nombres de los acompañantes

Teléfonos de los acompañantes

Empresa y/o empresas contratadas, nombre, dirección teléfonos

Otros datos de la Infraestructura disponible

Hospitales y Centros asistenciales cercanos –direcciones y teléfonos-

Información sobre vías o medios alternativos de acceso y transporte al lugar

Otros datos de interés

